



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO LA PALMA ETAPA I
DEMANDADO: MANUEL GILBERTO RINCÓN QUINTERO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-002228-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 15/12/2022 se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares en el proceso ejecutivo de la referencia. Se decretó el embargo y retención de los dineros que el demandado tiene en varias entidades financieras.

2º El Banco de Bogotá, mediante memorial allegado al Despacho el 18/01/2022, indicó que una vez revisadas las bases de datos constató que se tomó nota de la medida cautelar de embargo, pero se congeló el valor señalado por falta de identificación del demandante (NIT).

CONSIDERACIONES

Con el fin de darle impulso al proceso, se ordenará que, por Secretaría, se ponga en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio GCOE-EMB-202301171060191 proveniente del Banco de Bogotá, con el fin de que se pronuncie al respecto y en el término perentorio de **cinco (5) días** allegue datos de identificación (NIT) del condominio La Palma etapa I, así como nombre e identificación de su representante legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – Por Secretaría, póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio allegado por el Banco de Bogotá al que se alude en la motivación, con el fin de que suministre los datos allí indicados y poder darle impulso al trámite. **Término: cinco (5) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **004**, de hoy **tres (03) de febrero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cab5eb8262117d1df23ebfe80662fa1131d727482d7f287b5243e05f79a77f9**

Documento generado en 02/02/2023 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>